



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 SEP 2022

PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL RAD. 2021-00118

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho se pronuncia como sigue:

1.- **ACEPTAR y TENER EN CUENTA**, para todos los efectos en éste proceso la cesión legal de todas las obligaciones que se ejecutan y acciones y privilegios conforme a las normas del Código Civil., que **FRANCISCO ERNESTO GÓMEZ MURCIA**, hace a favor de **REIC S.A.S.**, en el escrito que se allega.

2.- En consecuencia de lo anterior téngase como cesionario y parte demandante en la presente ejecución a **REIC S.A.S.**, representado legalmente por **JAIME ANDRES CASTRO FROHARD**.

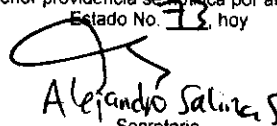
3.- **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar al abogado **ANDREY ALONSO ROMERO BONILLA**, como apoderado judicial de **REIC S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

4.- Téngase en cuenta que dentro del documento (cesión) el deudor y demandando, se tuvo notificado de la cesión realizada entre **FRANCISCO ERNESTO GÓMEZ MURCIA y REIC S.A.S.**

5.- Finalmente en cuanto al levantamiento de la medida cautelar solicitado, el Juzgado se abstiene de acceder al mismo, debido a que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, y por mandato del numeral 2° del artículo 468 del C. G. del P., de no estar embargado el bien gravado con hipoteca, no es viable proferir providencia que ordene seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>73</u>, hoy 09 SEP 2022  Alejandro Salinas Secretario
--